

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 4 DE FEBRERO DE 1925

NÚMERO 4570

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No 44.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 9.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Página
Decreto número 21 de 1925, de 30 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos y se llena la vacante.....	15083

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 8, de 20 de Enero de 1925.....	15083
Resolución número 9, de 22 de Enero de 1925.....	15083

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 25, de 27 de Enero de 1925.....	15083
Resolución número 26, de 28 de Enero de 1925.....	15083
Presentación de Credenciales.....	15083

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 22, de 26 de Enero de 1925.....	15084
---	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 1, de 20 de Enero de 1925.....	15084
--	-------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Enero de 1925.....	15084
---	-------

Actos Oficiales.....	15085
----------------------	-------

Actos.....	15085
------------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 21 DE 1925

(DE 30 DE ENERO)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos y se llena la vacante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Carmen Ramírez, para el puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Las Minas, y se nombra en su lugar a la señora Jacinta Carrasquilla de Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 20 de Enero de 1925.

En memorial del 14 del mes en curso, solicita el señor Manuel de J. Jaén, que se expidan credenciales donde se acredite que reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, a fin de presentarse con ellas ante el Tribunal expresado en demanda del Certificado de idoneidad para ejercer la abogacía, conforme lo exige la Ley 55 de 1924. A esa solicitud acompaña el postulante la documentación de rigor.

Para resolver, se considera lo siguiente:

La Ley 55 de 1924 no exige que se presenten las credenciales para desempeñar los cargos de Magistrado o de Juez del Circuito, expedidas por la autoridad encargada por el legislador de establecer, en cada caso determinado, si se poseen o no los requisitos de rigor, con el propósito de obtener certificado de idoneidad para ejercer la abogacía. De la lectura de ella, se desprende que únicamente debe demostrarse ante el Tribunal encargado de expedir los certificados en cuestión, que se reúnen las calidades o condiciones requeridas por la nombrada ley.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo puede otorgar credenciales para acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 93 de la Constitución, para desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, solamente cuando se trata de personas que han sido ya nombradas para ese empleo, pues de conformidad con el artículo 69 del Código Judicial, el empleo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se adquiere por el nombramiento según de la comprobación de que el nombrado reúne las condiciones constitucionales y legales para ejercer el cargo, y de la oportuna posesión, que se tomará ante el Presidente de la República.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Declarar que es improcedente, por las

razones expuestas, la solicitud del señor Manuel de J. Jaén.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 22 de Enero de 1925.

Etanisao González, vecino de David, se presentó ante el Alcalde de ese Distrito en solicitud de que le fueran entregados dos hijos naturales que ha reconocido y que se encuentran en poder de la madre de los mismos, la señora Agripina Jiménez, alegando para ello la patria potestad que como padre tiene derecho a ejercer sobre sus inmediatos descendientes menores de edad. Los hijos reclamados son: uno de cuatro años de edad y el otro de tres. El Alcalde citado acogió favorablemente la petición de González, por lo cual la Jiménez apeló de la resolución dicha, que fue firmada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí. Por este motivo la misma Jiménez ha pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este negocio, a lo cual se ha accedido. Para decidir este asunto en definitiva se considera lo siguiente:

El inciso segundo del artículo 187 del Código Civil expresa que los hijos naturales están bajo la patria potestad del padre o de la madre, no siendo en este respecto dicha disposición tan categórica como en lo relativo a los hijos legítimos, que corrientemente habitan el hogar común de su progenitor, y que por lo mismo, sólo en defecto del padre están sometidos a la madre. En cambio, los padres de los hijos naturales suelen vivir separados, por cuyo motivo podría conducir a actos inconvenientes la existencia de una disposición que tuviera el mismo rigor para los dos casos expresados.

Cuando, pues, ejerce la madre de preferencia al padre, en igualdad de circunstancias, la patria potestad sobre los hijos naturales? No hay ley que resuelva este punto directo y claramente, pero por analogía puede aplicarse a este respecto el inciso 2º del artículo 120 del Código Civil, que dice así:

«Los hijos menores de cinco años quedarán a cargo de la madre hasta cumplir esa edad, salvo que motivos de conveniencia para los hijos obliguen a quitarle aún la guarda de éstos»

De modo que en el caso de hijos naturales menores de cinco años la madre tiene de preferencia la patria potestad.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones dictadas por los inferiores en este asunto y declarar improcedente la demanda de Etanisao González, de la cual se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 25.—Panamá, 27 de Enero de 1925.

En atención al memorial que en esta misma fecha ha elevado a este Despacho el Dr. Belisario Porras, ex-Embajador de Panamá en las fiestas del Centenario de la Batalla de Ayacucho, y teniendo en consideración lo expuesto por el memorialista, el Poder Ejecutivo procede a absolver las cuestiones propuestas en la forma siguiente:

1º.—Al dictar el Poder Ejecutivo el Decreto No 80 de 11 de Noviembre del año pasado se tuvo en mira proporcionar a las personas nombradas las sumas que se consideró les permitiría hacer frente a los gastos correspondientes con la holgura necesaria para llenar decorosamente su cometido y a la vez compensarse el servicio que se les llamó a prestar;

2º.—Esta Secretaría no tenía ni tiene porqué inmiscuirse en la manera como cada uno de los nombrados hiciera uso de las sumas asignadas;

3º.—El Poder Ejecutivo estima que el Dr. Belisario Porras no está obligado a devolver los saldos que le hayan quedado de los seis mil balboas decretados, pues dicha suma le fué pagada sin condiciones de ninguna especie.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 26.—Panamá, 28 de Enero de 1925.

Vista la solicitud elevada a esta Secretaría por su Excelencia el señor don Nicolás Victoria J., para que se le conceda una licencia por treinta días, para separarse del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Colombia, a contar desde el 19 de Abril próximo,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a su Excelencia el señor don Nicolás Victoria J., para que se separe del cargo en referencia por el término de treinta días, desde la fecha indicada, y autorizarlo para dejar encargado de la Legación al señor Secretario de la misma, con el carácter de Encargado de Negocios *ad-interim*.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

PRESENTACION DE CREDENCIALES

El día 27 de Diciembre de 1924 fué recibido en Audiencia Pública por el Excelentísimo señor Presidente de la República del Ecuador, Su Excelencia el señor don R. L. Vallarín, como Ministro Residente de Panamá. En ese acto se escucharon los siguientes discursos:

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de poner en manos de vuestra Excelencia la Carta Autógrafa por la cual el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Panamá, Don Rodolfo Chiari, ha tenido a bien acreditarme como Ministro Residente ante el

Ilustrado Gobierno que preside Vuestra Excelencia.

No ha mucho, Excelentísimo Señor, tuve la honra de penetrar a este mismo recinto en Misión Especial de mi Gobierno para significar al Gobierno y pueblo ecuatorianos, en nombre del Gobierno y pueblo de mi patria, sus sentimientos de admiración y fraternal amistad con motivo de la transmisión de Mando, una de las más elevadas prácticas de la democracia. Y, hoy, vuelvo, Excelentísimo Señor, cumpliendo mandato del Gobierno de Panamá, con el principal objeto de hacer ostensibles al Gobierno de Vuestra Excelencia los vehementes deseos del Gobierno y pueblo panameños, de estrechar más si esto fuere posible las tradicionales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países que están íntimamente ligados por lazos indisolubles de amistad, de familia y de cariño desde los inolvidables días en que estuvimos cobijados bajo la misma gloriosa bandera.

Mi designación, pues, obedece a ese sentido deseo de mi Gobierno y podes contar con que con vuestra ayuda haré todo lo que esté dentro de mis posibilidades para llevar a la práctica tales anhelos, que son los míos propios, no sólo por mis sentimientos de americanismo sino también por mi tradicional cariño para esta hermosa tierra.

El Excelentísimo Señor Presidente de la República de Panamá me ha honrado con el encargo de presentar a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno y pueblo istmeños, su más cordial saludo, y permitidme, Excelentísimo señor, que use el suyo propio y que formule mis votos más sinceros por el engrandecimiento de la noble República del Ecuador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Excelentísimo Señor:

Recibo de vuestras manos, doblemente complacido, la Carta Autógrafa con la cual el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Panamá me acredita como Ministro Residente ante mi Gobierno. Complacido, porque una vez más el Ecuador prueba de la vieja amistad y sólida concordia que unen, firmemente, a nuestros dos países, ligados, como decís muy bien, por vínculos indisolubles que datan desde los inolvidables tiempos en que sobre ambos ondeaba una misma gloriosa bandera.

Este sentimiento de unión entre los pueblos, y en especial entre los del Nuevo Continente, sentimiento que se acentúa día por día, sin quebrantos ni restricciones; esta fundamental aspiración americanista, título de cierto al engrandecimiento de nuestras nacionalidades jóvenes y vigorosas, vive, palpita intensamente en la Nación Ecuatoriana, y pudiese asegurarlo así al distinguido estadista que hoy dirige los destinos de la más joven de nuestras hermanas de América.

Doblemente complacido, os he dicho, porque también para mí es causa de íntima satisfacción que seáis vos, que no ha mucho tiempo me trajisteis la gallante palabra congratulatoria con que me honra el Gobierno de vuestra Patria, al asumir yo el de la mía; que seáis vos, que tan estrechas vinculaciones tenéis entre nosotros, y que con tan profundo sentido comprendéis el alma ecuatoriana, el designado para representar a Vuestro Gobierno en la común labor de confraternidad que hemos realizado antes, y que ahora y en el porvenir realizaremos igualmente, conforme al noble sentir de nuestros pueblos.

Servicio corresponder al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Panamá, en nombre del Pueblo Ecuatoriano, en el de mi Gobierno, y en el mío propio, su cordial saludo, y aceptar mis votos, plenos de sinceridad, por el constante progreso de vuestra floreciente Nación y por vuestra ventura personal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sesión Primera.—Resolución número 20.—Panamá, Enero 26 de 1924.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Ad-

ministrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Joaquín Barahona para separarse por el término de un mes, a partir del 1º de Febrero entrante, del cargo de Inspector General de la Renta de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

E. Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEBIO A. MORALES

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 1.—Panamá, 20 de Enero de 1925.

Vistos: En las Registradurías Auxiliares del Estado Civil de las Personas de Chitré, (Herrera), David, San Félix, (Chiriquí) y Aguadulce, (Coclé), se han cometido las siguientes irregularidades:

Del cupón número 35, libro 00006, de Chitré, (Herrera), correspondiente al acta de nacimiento de la menor María Luz, hija de Benita González y Tomás Ruiz, resulta que éste se reputa padre de la menor siendo casado;

Del cupón número 29, libro 49, de David, (Chiriquí), correspondiente al acta de nacimiento del menor Juan, hijo de Higinia González y Constantino Lezcano, resulta que éste se reputa padre de dicho menor siendo casado;

Del cupón número 46, libro 00006, correspondiente al acta de nacimiento del menor Bienvenido, nacido en San Félix, (Chiriquí), resulta que dicho menor es hijo de Guillermina Barria y Bienvenido Romero, quien se reputa la paternidad de dicho menor siendo casado;

Del cupón número 44, libro 00006, de San Félix, (Chiriquí), correspondiente al acta de nacimiento de la menor Dora María, hija de Margarita Carrera y Eladio Guillén, resulta que éste se reputa padre de dicha menor siendo casado;

Del cupón número 48, libro 5, de Aguadulce, (Coclé), correspondiente al acta de nacimiento del menor Guillermino Antonio, hijo de María Rojas y Jorge Hendricks, resulta que éste se reputa padre de dicho menor siendo casado.

El estado civil de casados de los citados señores, forzosamente determina en cada uno de los menores dichos, un estado civil distinto al que se les asigna en las actas respectivas, que no puede ser otro que el de "hijo natural de la madre" ya que el matrimonio contraído por Tomás Ruiz, Constantino Lezcano, Bienvenido Romero, Eladio Guillén y Jorge Hendricks, con mujeres distintas de las que son madres de cada uno de dichos menores, les veda reconocerlos como hijos.

Por tanto,

SE RESUELVE

Al hacer la inscripción del nacimiento de cada uno de los menores expresados, se les determinará la calidad de "hijos naturales de las madres".

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplilio Aragón.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

En el momento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Enero de 1925.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Enero de mil novecientos veinticinco y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la vista correspondiente al presente mes, orde-

nada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Enero.

Examinados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	91
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	69
Repartidos en el mes, civiles....	48
Repartidos en el mes, criminales.....	54
Total.....	262

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	46
Criminales.....	57
Quedan en curso para el mes de Febrero:	
Civiles.....	93
Criminales.....	66
Total.....	262

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	36
Guardia.....	92
Herrera L.....	36
López.....	49
Urrutia Diaz.....	49

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Notificándose el fallo.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

En lectura el proyecto.....	1
-----------------------------	---

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	3
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	9

Sentencias.

Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
36	

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Para decidir una reconsideración.....	2
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Pasan.....	20—36

Vienen..... 20—36

Al despacho para fallar.....	15
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	25
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	10
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
92	

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Suspendidos.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	4

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	8

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución.....	1
36	

MAGISTRADO LÓPEZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	7
Pasan.....	34—164

Vienen.....	34-164
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1 49
MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	5
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Con proyecto de resolución.....	2
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	9
<i>Sentencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	5 49
Despachados.....	5 49
Total general.....	262
Para constancia se extiende y firma es diligencia.	
El Presidente de la Corte,	
MANUEL A. HERRERA L.	
El Secretario de la Corte,	
L. Sosa.	

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
 „ seis meses..... 3.00
 „ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 25 ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras del Gobierno de la República de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde del día 10 de Febrero del corriente año, se recibirán, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de calidad por un diez (10%) por ciento del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de las tres de la tarde arriba indicadas, en adelante, y se adjudicará la licitación al mejor postor, entendiéndose que la adjudicación que se haga será de carácter provisional, y que para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero de 1925.

CHARLES L. STOCKELBERG,
 Jefe de Materiales y Compras.

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 779 del Código de Comercio hago saber al público en general, que por escritura número 96 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Helena Martínez de De la Cruz, el «Hotel Colombias», establecido en esta ciudad con frente al Parque conocido con el nombre de «San Francisco» y con frente a la Avenida B.

Panamá, Enero 31 de 1925.

CARLOS MONTOVANI.

3 vs. — 1.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, en cargo de la Administración de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, en uso de poder especial que acompaño, solicito para Rudecinto Batista, casado, vecino de este Distrito, título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno contiguo al solicitado por Marcos Morillo y Nepomuceno Batista, en el sitio de «Ojo de Agua del Burro», en la Comisión de Los Algarrobos, de esta jurisdicción y dentro de estos linderos:

Norte y Este, solicitud de Marcos Morillo y Nepomuceno Batista; Sur, camino de Los Barriales; y Oeste, montes incultos.

Este terreno conservará el nombre de «Ojo de Agua del Burro». No es de los inadjudicables, declarados así por Leyes y Decretos vigentes, como se comprueba con la documentación adjunta.

También queda comprobado el derecho que le asiste a mi poderdante para hacer esta petición.

Santiago, Enero 17 de 1921.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Enero 26 de 1921.

El Gobernador,

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Pantaleón Quintero, Emiliana Araúz, Julio Quintero A., Miguel Quintero, Lorenzo Quintero, Celina Quintero A., Isabel Quintero, Marcelina Quintero, Petra Antonia Quintero, Petra del C. Quintero, Arcadia Quintero, Marcelino Quintero y Felipe F. Quintero, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el Despacho de Tierras,

E. S. D.

Basados en la ley vigente sobre adjudicación de tierras, y en la 63 que da derecho a todo ciudadano mayor de edad para adquirir diez hectáreas gratuitamente, muy respetuosamente venimos ante usted a pedirle, como en efecto le pedimos, se sirva adjudicarnos a título gratuito un globo de terreno que desde muchos años venimos usufructuando en pacífica y tranquila posesión, el cual está situado a la orilla del río Chiriquí Viejo, de la jurisdicción del Distrito de Alanje, con una capacidad, poco más o menos, de 130 hectáreas y circulado dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad del Luis Müller; Sur, propiedad de Pedro Bonilla y Luis Müller; Este, río Chiriquí Viejo; y Oeste, también propiedad de Luis Müller.

Para comprobar el derecho que nos asiste sobre el mencionado globo de terreno, acompañamos un certificado de la autoridad competente del Distrito de nuestra vecindad.

Para representarnos en este asunto, nombramos nuestro apoderado al señor Julio Quintero A. para que no represente en toda forma hasta firmar la escritura pública que a nuestro favor ha de expedir el Gobierno Nacional. Tanto nuestro apoderado como los demás, somos mayor de edad y vecinos del Distrito de Boquerón. Renunciamos notificaciones.

Boquerón, Diciembre 29 de 1924.

Rogado por Pantaleón Quintero, que no sabe firmar y por mí,

Miguel Quintero. — Julio Quintero A. — Celina Quintero A. — Isabel Quintero. — Marcelina Quintero. — Petra Antonia Quintero. — Lorenzo Quintero.

Rogado por Arcadia Quintero y Emiliana Araúz, que no saben firmar, y por mí,

Marcelino Quintero. — Felipe S. Quintero.

Y para que sirva de formal notificación a quien quiera que se halle perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y otro igual se remite a la Alcaldía del Distrito de Alanje para que sea fijado en ese Despacho por el término de 30 días, y otro se envía a la Administración General de Tierras Baldías e Indultadas, para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

David, Diciembre 31 de 1924.

El Gobernador,

TRÓFILO ALVARADO.

Por el Secretario,

J. Gerardo Méndez,

Oficial Primero.

AVISO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que los señores Félix y Silvestre Aguirre y Francisco Castillo han solicitado a este Despacho título gratuito de quince hectáreas de terreno en el lugar de la Iguala, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte, petición de Julián Almanza; Sur, terreno de Constantino Batista; Este, cerrito de la Iguala y Nance Chabo; y Oeste, casa de los peticionarios.

Y para que los que se consideren perjudicados con esta adjudicación hagan valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Enero 4 de 1925.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que los señores Isabel Almanza, Remundo Lima y Francisco González, han pedido a este Despacho la adjudicación a título de propiedad gratuito de una lote de terreno de veinte hectáreas, denominado «La Tembladera» ubicado en el campo de los Algarrobos, jurisdicción de este Distrito dentro de los siguientes límites:

Norte, camino de La Peña; Sur, camino real de Soná; Este, Llano Bonito; y Oeste, Laja Morada.

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y en el de la Alcaldía Municipal, enviándose copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Enero 4 de 1925.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Claudio e Ignacio Guizado, Daniel y Mateo Rodríguez, han solicitado en este Despacho la adjudicación gratuita del lote de terreno denominado «La Horqueta» situado en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, aloderado así:

Norte, cerritos de La Orqueta y Las Oracas; Sur, alambrado de Antonio Reyes; Este, camino de la Canoa; y Oeste, terreno solicitado por Luis Caballero.

Para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Enero 3 de 1925.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Celestino y Juan Tejera, por medio de apoderado, han solicitado en este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno denominado «El Calabazal», de veinte hectáreas de extensión, dentro de los siguientes linderos:

Norte, solicitud del señor Asunción Alca G. Sur, alambrado de los Mirones; Este, solicitud de Ignacio Tejera y Laureano Carrasco; y Oeste, alambrado de los Mirones.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Diciembre 24 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras de la misma,

HACE SABER:

Que los señores Ignacio Tejera y Laureano Carrasco, vecinos de Ponaga, en esta comprensión, han solicitado, por medio de apoderado, título gratuito de un lote de terreno denominado «Calabazal», situado en este Distrito en el lugar nombrado Ciribulaco, como de veinte hectáreas, aloderado así:

Norte, terrenos libres; Sur, petición de Catalino y Gregorio Tejera; Este, camino de La Laguna; y Oeste, terrenos de los Mirones y de Pedro Tejera.

Para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente aviso en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por treinta días, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Diciembre 25 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Luis Caballero, Joaquín González, Manuel María Almanza, Teófilo Martínez, Jesús Caballero y Jesús Almanza, han solicitado de este Despacho, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno de cuarenta y cinco hectáreas, denominado «El Horconcito», ubicado en La Peña, jurisdicción de este Distrito, limitado así:

Norte, el Barrero del Carapacho; Sur, camino real a Cañas; Este, alambrado de los Guizados y Jacobo Reyes; y Oeste, rastro de Romualdo Martínez al camino real.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Diciembre 24 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Pinillo ha solicitado en este Despacho que se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno nacional de una extensión superficial de media hectárea más o menos, ubicado en El Membrillar, jurisdicción de este Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, sabanas libres; y por el Este, predios de los señores Joaquín Méndez, Mariano González y Simón Ortega.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar público del Despacho, hoy veintidós de Enero de mil novecientos veinticinco, y un ejemplar del mismo se envía a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

A. CRUZ D.

El Secretario ad-hoc,

R. Vargas.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Barañillo, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. No. 389

pintada de color plomizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los mares de este Archipiélago, frente a la Isla de Membrillos.

Dicha panga ha sido denunciada como bien vulnerable, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presentare en el tiempo y vencido el cual, se dará cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 23 de 1924.

CATALINO BORRÓN.

El Secretario,

30 vs. 6

Gerardo Méndez B.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Corro, se encuentra depositado un torote como de dos años de edad, color amarillo-ochotillo, marcado en la nalga y pata del lado derecho, con este herrete:



y con marca de sangre en ambas orejas, con dos rayas por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Delgado y no se le conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expresado animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos. De lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo.

Chitré, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ARTURO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un torote como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mostrenco por el mismo señor de León, quien manifiesta que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Pasada el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

Félix Antonio Pitti G.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1.º Que en poder del señor Domingo Obaldía Jr., en su finca «La Isla de San Pedro», se encuentra depositada una lancha de madera que tiene de largo más o menos 10 brazas.

2.º Que este inmueble ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldía Jr. como bien mostrenco por haberlo encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién sea su dueño, pues ha sido llevado allí por las olas.

3.º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Octubre 21 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario

Canuto Rueda.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisetas y ocho (8) camisas de kaid, las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajaca, quien manifiesta que las mencionadas prendas las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica, hace varios meses, sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinoza, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un torote como de un año y medio de edad, de color rosado y marcado a fuego del lado derecho, así:



Dicho animal no tiene dueño conocido, el cual se encontraba en el potrero del señor Epifanio Cepeda, situado en Bugaba, de esta comprensión, y que hace como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se manda al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

F. A. Pitti G.

30 vs.—9